



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, junio dieciséis de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante	Marta Lucia García
Ejecutado	Jorge Iván Gómez Pérez
Radicado	05001-31-10-011- 2021-00264 -00
Instancia	Única
Decisión	No Se Accede a la Solicitud - Requiere

En atención a la solicitud allegada mediante correo electrónico, por la apodera de la parte ejecutante, por medio del cual manifiesta al Despacho que renuncia al poder conferido dentro del presente proceso.

No obstante, lo anterior, al revisar el documento allegado se advierte que la estudiante de derecho no ha comunicado a su poderdante dicha decisión tal y como lo estipula o determina el artículo 76 del CGP.

Artículo 76 inciso 3: *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"*

En ese orden de ideas, el Despacho se abstendrá de darle trámite a la mencionada solicitud como quiera que la apoderada aportó la renuncia, sin embargo, esta no fue acompañada de la comunicación enviada al poderdante.

Se requiere a la apoderada, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la norma.

NOTIFÍQUESE



MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
María Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1d9991fbee74e30c152cb7b64d6e2357d322a986e081f5d38335ec721aa48c8**

Documento generado en 20/06/2023 08:32:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>